

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante, solicita que se decreten medidas cautelares. Bucaramanga, 2 de marzo de 2022.


 Oscar Andrés Ramírez Barbosa
 Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintidós

Ref. Proceso Ejecutivo, rad. 2019-00199, seguido por la Sociedad Inversiones Arenas Serrano S.A.S., contra Tránsito Carrillo Duque y Martha Beatriz Hernández Turrizo.

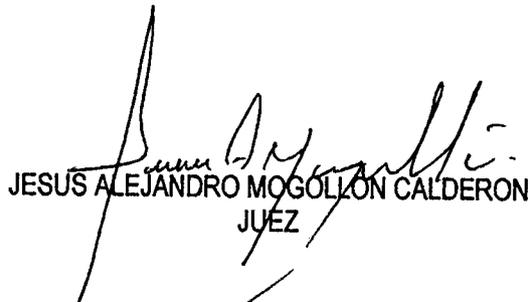
La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el EMBARGO y RETENCION de la quinta parte (1/5), de lo que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, así como los demás emolumentos que permita la Ley, y que devenga la demandada Tránsito Carrillo Duque, identificada con la CC. 63.518.020, quien labora en la Empresa SERVICENTRO DE SEGURIDAD S.A.S. Líbrese el oficio correspondiente.

Se le advierte a la autoridad o particular encargado de la aplicación de las medidas cautelares aquí decretadas, que el retardo o incumplimiento de la misma hará procedente la imposición de una sanción de hasta 10 S.M.L.M.V.; conforme con lo establecido en el numeral tercero del artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


 JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
 JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>28</u> hoy,</p> <p><u>3 DE MARZO DE 2022</u></p> <p> OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
